



Departamento de Boyacá
Secretaría de Educación Departamental
Resolución Número **05058** de **10 JUL 2026**

Por la cual se traslada por permuta libremente convenida a un docente en el marco del proceso ordinario de traslados

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales, y en especial a las conferidas mediante los Decretos Departamentales N° 307 del 27 de mayo de 2019, N° 1714 de 28 de octubre de 2022, N° 0139 del 29 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO

Que, en virtud de la Ley 715 de 2001 el artículo 22 señala que, las permutas procederán estrictamente de acuerdo con las necesidades del servicio y no podrán afectarse con ellas la composición de las plantas de personal de las entidades territoriales.

Que, el Decreto 1075 de 2015 en el título 5 – Traslados, Capítulo I, en el artículo 2.4.5.1.2, determina el proceso Ordinario de Traslados y la realización de permutas con estricta sujeción a la atención de las necesidades del servicio educativo, siendo el mencionado artículo soporte normativo de la Resolución No. 017172 de 04 de octubre de 2024.

Que, el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N°019806 de 30 de septiembre de 2025, fijó el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en Instituciones Educativas de las entidades territoriales certificadas en educación para la vigencia académica 2025-2026.

Que, el proceso de traslado de Docentes y Directivos Docentes estatales fue adoptado mediante Resolución No. 8407 del 16 de octubre de 2025, expedida por la secretaria de Educación del Departamento de Boyacá.

Que, en el mismo marco normativo, la Administración Departamental convocó a procesos ordinarios de traslados, y Permutas cuyos resultados fueron publicados mediante comunicado de fecha 23 de diciembre de 2025.

Que, el párrafo 2 del Artículo 2.4.5.1.2 del Decreto No. 1075 de 2015 dispone: "*Los traslados entre departamentos, distritos o municipios certificados, solicitados por docentes o directivos docentes, se tramitarán por el proceso dispuesto en este artículo y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora, en el cual se convendrán entre otros aspectos las fechas de efectividad del traslado y de producción de efectos y responsabilidades fiscales.*"

Que los docentes **DANIEL FERNANDO GONZÁLEZ CELIS**, identificado con la cédula de ciudadanía **N°1053331112**, y **SANDRA ROCÍO CELIS SÁNCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía **N°23494294**, solicitaron traslado sin solución de continuidad mediante la modalidad de permuta libremente convenida dentro del **Proceso Ordinario de Traslados de Educadores para el año lectivo 2026**, convocado mediante la **Resolución N° 008407 del 16 de octubre de 2025**, por la Secretaría de Educación de Boyacá.



Departamento de Boyacá
Secretaría de Educación Departamental
Resolución Número 05058 de 10 JUL 2026

Por la cual se traslada por permuta libremente convenida a un docente en el marco del proceso ordinario de traslados

Que una vez surtidas las etapas de evaluación y selección del mencionado proceso, los docentes **DANIEL FERNANDO GONZÁLEZ CELIS**, identificado con la cédula de ciudadanía **N°1053331112**, y **SANDRA ROCÍO CELIS SÁNCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía **N°23494294**, resultaron seleccionados para traslado sin solución de continuidad mediante la modalidad de permuta libremente convenida.

Que, en consecuencia, se suscribió el Convenio Interadministrativo N°017 de fecha 24 de junio de 2026, entre el Departamento de Boyacá y el Departamento del Guaviare, con el fin de efectuar el traslado sin solución de continuidad de los(as) educadores (as), mediante la modalidad de permuta libremente convenida, en el marco del Proceso Ordinario de Traslados para la vigencia 2026.

Que, en atención a lo anterior, esta Entidad Territorial debe proceder a trasladar sin solución de continuidad por permuta libremente convenida a **SANDRA ROCÍO CELIS SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **N°23494294**, como **DOCENTE** en el área de **MATEMÁTICAS** de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR** del Municipio de **SABOYÁ** del Departamento de Boyacá, a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER** del Municipio de **MIRAFLORES** del Departamento del **GUAVIARE**.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. TRASLADAR sin solución de continuidad mediante la modalidad de **PERMUTA LIBREMENTE CONVENIDA** a **SANDRA ROCÍO CELIS SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **N°23494294**, educadora con nombramiento en propiedad mediante Decreto No. 1482 del 23 de septiembre de 1993, con escalafón en el Grado 14, como **DOCENTE** en el área de **MATEMÁTICAS** de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR** del Municipio de **SABOYÁ** del Departamento de Boyacá, a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER** del Municipio de **MIRAFLORES** del Departamento del **GUAVIARE**.

Parágrafo. El traslado sin solución de continuidad en la modalidad de permuta libremente convenida surtirá efectos a partir de la firmeza del presente acto administrativo, siempre y cuando se cuente con las constancias de culminación de la prestación del servicio y el acta de incorporación en la Secretaría de Educación del Guaviare, documentos que deberán ser remitidos de manera inmediata al Grupo Funcional de Gestión de Personal de la Secretaría de Educación de Boyacá.



Departamento de Boyacá
Secretaría de Educación Departamental
Resolución Número 05058 de 10 JUL 2026

Por la cual se traslada por permuta libremente convenida a un docente en el marco del proceso ordinario de traslados

Artículo 2. INCORPORAR sin solución de continuidad **POR PERMUTA LIBREMENTE CONVENIDA** a **DANIEL FERNANDO GONZÁLEZ CELIS**, identificado con la cédula de ciudadanía **N°1053331112**, como **DOCENTE** en el área de **MATEMÁTICAS** en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR** del Municipio de **SABOYÁ**.

Artículo 3. NOTIFICAR a la señora **SANDRA ROCÍO CELIS SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **N°23494294**, bajo los preceptos del Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, el presente acto administrativo.

Artículo 4. REMITIR una vez quede en firme copia del presente Acto Administrativo a la Oficina Grupo Funcional de Gestión Documental - Historias Laborales, para que forme parte del expediente documental de la señora **SANDRA ROCÍO CELIS SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **N°23494294**.

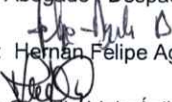
Artículo 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

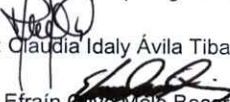
NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

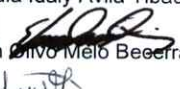
Dada en Tunja, a los 10 JUL 2026


LOURDES MARCELA BLANCO PEDROZA
Secretaría de Educación de Boyacá

Revisó: Abogado Despacho 

Aprobó:  Hernán Felipe Aguilar Blanco- Director Administrativo y Financiero

Aprobó:  Claudia Idaly Ávila Tibacuy – Subdirectora de Talento Humano

Revisó:  Efraín Olivo Melo Becerra- Profesional Especializado-(E) - Grupo Gestión de Personal

Proyectó:  Yineith Cristina Ussa Mariño- Profesional Universitario